-oi si ogradme la eluemalathemul

is in obustance receid aug so

lese Penneres, 1176 peseirs.

Andonica Bandrea Lopez.





# provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari : 3, 3 los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 14. 4 - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para sujencuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

#### Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . . C. 40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0.30

## LARTE OFICIAL

Maria Pina Vives, A'll

JOSE LODGE HEINAUGER, D'EN.

## Maduel Marin Celdran, 7146. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Manuel Mora <u>Princer, 752.</u> Pedro Navarro Baliester, 1018.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes DonJaime, Dona Beatriz y Dona María Cristina, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las lemás personas de la Augusta Real sionan anteriorogente, siligikt où dinormiamud no er d'esmozera l

(«Gaceta» num. 14 de 14 Enero.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

-El Agente, Vicente Más.

car<del>a en el Doienne o necide</del> de la

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Zapata y Sáez, que se resuelven las reclamaciones en solicitud de que se amplie la habilitación de la Aduana de Portmán, en la provincia de Murcia, para la importación de minerales de plomo, procedentes de Argelia, Túnez y Marruecos, y también para importar productos refractarios del Pour Patricio López Orto: orajus 4 no C

Resultando que el recurrente funda su petición en el notable decrecimiento que en aquella zona ha sufrido la producción de minerales i jeto de evitar los perjuicios que oride plomo, según evidencian las es-l ginaría una nueva demora, y ya que tadísticas mineras, y en la necesidad de contrarrestar la profunda pone de escalafón definitivo, crisis minera que lleva consigo la l constante emigración de obreros i do disponer: que buscan ocupación en países extraños.

las Autoridades de aquella provincia, todos ellos favorables á la habilitación solicitada; y

Considerando que de accederse á reciéndose en cambio la industria te la crisis obrera de aquella comarca, tan necesitada de apoyo ofi-

mándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acceder à que se amplie la habilitación de la Aduana de Portmán para importar á Argelia, Túnez y Marruecos minerales de plomo, así como para los productos refractarios de procedencia extranjera.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1912.-N. Reverter :- Señor Director general de Aduanas: ob ousliba A munerie V

miento, nombaber si lo declarado («Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

Por ei presente édicio eita, Han

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

irula xouzulla multa orrigios!

de een stad octivitus obatio Brillas artes outding

### DOLDING REAL ORDEN LODGE OF

Ilmo. Sr.: El Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 dispone en su artículo 28 que en los meses de Abril y Octubre se otorguen los ascensos por antigüedad à las vacantes de! escalafón general del Magisterio. El precepto no se ha llevado à la práctica en las épocas señaladas, porque supeditándose por el mismo Reglamento la provisión de vacantes al escalafón hasta publicarse la Real orden de 4 de los corrientes, en la contra el mismo producidas, y por la que queda como definitivo, no era posible, dentro de las condiciones que para el otorgamiento de los ascensos se requieren, acordar éstas en debida y reglamentaria forma.

Procedería ahora esperar al mes de Abril próximo para llevar á efecto la corrida de escalas, pero por insuperables dificultades los anteriores han sufrido retraso, con oben casi todas las categorias se dis-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

1.º Que previa la correspondiente propuesta de la Comisión organi-Vistos los informes emitidos por zadora del escalofón general del Magisterio, se proceda á otorgar los ascensos de escala á que se refieren los articulos 28 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decrelo solicitado no se perjudican los to de 25 de Agosto de 1911 que huintereses del Erario público, favo- bieran correspondido á los meses de Abril y Octubre úlimos en las minera y solucionando parcialmen- vacantes ocurridas hasta el 30 de l Septiembre pasado, en las ocho primeras categorias, con arreglo á la situción de los Maestros que re-S. M. el Rey (q. D g.), confor- sulte en el escalatón, después de las modificaciones que supone la Real orden precitada de 4 de los corrientes.

2.° Que las vacantes de las categerias de 1.100 y 1.000 pesetas se reserven hasta que también por escalafón puedan proveerse.

rsueldos que por los ascensos correspondan se cuente desde el día siguiente al de la publicación de dichos ascensos en el Boletin Oficial del Ministerio.

4.° Que se excluyan de las vacantes para ascenso las correspondientes à Escuelas de la provincia de Navarra, y los Maestros que en la misma presten sus servicios queden en las condiciones senaladas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1911, publicada en la «Gaceta» de 11 de Enero siguiente, ò sea que cuando les corresponda ascender pasen en sus respectivos escalafones al lugar que hubieran ocupado, de hacerse efectivos sus ascensos, entendiéndose que en todo le que no afecte à pagos están equiparados á los del resto de la Peninsula.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1912.-ALBA.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 7 de 7 de Enero.)

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central, la Catedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar à dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho à obtener por concurso Cátedras de la Facultad de Filosofia y Letras, y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañrdas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos. los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades res-3.º Que la efectividad en los pectivas dispongan que asi se veri-

on overly bid to between bibliog bibliog fique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1912. El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Las pases some tas chanes se n

LYTSET CO OBOARDY

Inspección general de Sanidad ezte rior.

Según noticias recibidas en este Centro, no han vuelto a producirse casos de peste en Santos (Brasil).

En su virtud queda sin efecto la Circular de 3 del mes de la fecha, relativa al estado sanitario de dicha plaza. Como do antidad antidad

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y à los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. E. muchos años. -Madrid 13 de Enero de 1913.-El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melillagy Gobernador militar del Campo de Gi braltar.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

h accidin semist neonactions

Segunda sección.

#### iob or objectivo do estreog (sin Et GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Ademiks los <u>auc</u> estimen necesna

Número 103.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Jefatura provincial de Murcia

## Anuncio.

Por disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se invita à los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Osicial de la provincia, ofrezcan un local apropiado para instalar las oficinas de esta Estación Centro, con habitación para el Jefe de la misma y por el precio máximo de 3.500 pesetas anuales.

Se hace presente que hasta pasados seis meses de su publicación que en su dia se acepte. Las proposiciones deberán pre-

sentarse en esta Estación-Centro, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª à la que acompañará el correspondiente plano, acotado de la finca, hasta las trece del último dia.

Los, demás informes se facilitaran à las horas de oficinas en el despacho del Sr. Jefe provincial.

Murcia 14 de Enero de 1913.-El Jefe provincial, José M.ª Pérez.

Cuarta sección.

Numero 75.

## JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE LA CARRACA

#### CHANTONESCATION SEE ONLY ANUNCIO

Declarado desierto el concurso para la enajenación del Cañonero «Marqués de la Ensenada», señalado para celebrarse el dia nueve de Diciembre último, y en virtud de lo \$ dispuesto en Real orden de 13 de! expresado mes, por acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 117, de 27 del mismo, se saca á segundo concurso público la venta del Cañonero «Marqués de la Ensenada» al precio tipo de venta que es reservado por el Ministerio de Marina.

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso, serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Secretaria de la ya citada Junta, à las horas hábiles de oficinas.

El acto tendrá lugar á las diez horas del día seis de Febrero próximo ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Los que deseen tomar parte en este servicio presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del presente, extendidas en papel sellado de la clase undécima (no admitiéndose las que lo fueren en papel común con el sello ó pólizas adherido á él) y bajo sobre cerrado. Al mismo tiempo que la proposición entregarán además su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, bien en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, y á disposición del Ordenador de Marina del Apostadero de Cádiz, la cantidad de 13.000 pesetas en concepto de depósito.

Además los que estimen necesario inspeccionar el buque objeto de esta venta, podrán solicitarlo del por cuya autoridad les será concedido el competente permiso.

Arsenal de la Carraca 4 de Enero de 1913.-El Secretario interino, f Manuel Tefera Terau.

## Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... calle de... número..... en mi nombre (ó á nombre de D. N. N..... vecino de..... calle..... núm..... para la que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha ó en el Boletin Osicial de la provincia de.... de tal fecha por el que llama á concurso público para la venta del Canonero «Marqués de la Ensenada», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete à adquirir dicho buque

con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, y por el precio de tantas pesetas. Fecha y firma. (todo en letra).

Número 111.

## COMANDANCIA MILITARZDE MARINA

DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director Local de Navegación y pesca maritima,

Hace saber: Que hallandose vacante la Asesoría del Distrito marítimo de Mazarrón, los señores Licenciados en Derecho que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes en esta Comandancia de Marina ó en las Ayudantías de los distritos de esta provincia, dirigidas al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero, acompañadas de los documentos que determina el articulo 26 del vigente reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada de 17 de Noviembre de 1886.

El plazo para la presentación de solicitudes es el de treinta días á contar desde el en que se publique este edicto en el Boletin Osicial de esta provincia, siendo de advertir que los señores que pretendan dicha plaza habrán de residir en la comprensión del citado distrito.

Cartagena 13 de Enero de 1913.-Eduardo González Vial.

## Número 110.

Don Francisco Pérez-Miravete y Martinez, Capitán del Batallón de segunda reserva de Murcia número cincuenta y uno, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Antonio Sánchez Zamora, del reemplazo de mil novecientos once, por la séptima sección de esta capital con motivo de haber resultado corto de talla.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al citado recluta Antonio Sanchez Zamora y su hermano Juan, para que en el término de quince dias à contar desde el dia que se publique este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar sito en la plaza de los Apóstoles número veintiséis, con el fin de prestar declaración en el citado expediente.

Dado en Murcia à catorce de Enero de mil novecientos trece.=Francisco Pérez-Miravete.

Número 92.

### Requisitoria.

Navarro García Ginés, hijo de Jo-General gerente de este Arsenal, sé y de María Teresa, natural de Lorca, provincia de Murcia, avecindado en Lorca (Murcia), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, procesado por falta á incorporación, comparecerá en el término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Arapiles, número nueve, D. Pablo Alvarez Fernández, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. puo no Omeianosidaten ist

Alcala de Henares tres de Enero de mil novecientos trece. El Juez instructor, Pablo Alvarez.

los Establedionica (pa publicos de or señacan do como estable a como estableca

er seimblichut. En emparing sinfar

pectives disponent que est se ven

Número 76.

### Requisitoria.

López Vivancos Rodrigo, hijo de Juan y de Ana, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id. boca id., color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta dias, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, D. Juan Ramirez Domingo, residente en esta localidad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

- Alcalá de Henares tres de Enero de mil novecientos trece-El Juez instructor, Juan Ramirez.

tos ocho dins, no sei ('nera por ruzon de

#### Número 77.

Don Eugenio Escales Jaime, segundo Teniente con destino al 8.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido à favor de Juan Minguez Veracruz, Artillero de este Regimiento, por haber sido declarado inutil. So 2 so 2 . suin establich

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Juan Minguez Marti y Juana Veracruz Nicolás, padres del citado individuo, para que en el término de tres meses comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del 8.º Regimiento Montado de Artilleria de guarnición en esta plaza, con el fin de prestar declaración en dicho expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a ocho de Enero de mil novecientos trece. -El segundo Teniente Juez instructor, Eugenio Escales. Retribute 1870 neg uoti

## god Quinta sección dibegua

escalation hasta publicutse la Real Número 1.341

## Edicto. Miguel Zapata y Saaz, que se resuel dicto. Edicto. Solicitud. Otabilità da de contra el mismo de dicto.

Provincia de Murcia. - Zona 8.ª-Termino municipal de Murcia. -Contribución rústica-Primer trimestre de 1912.

Procederia abora esperar al mes Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el prerente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recarge del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han ,de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### BRUJAS

José Pomares, 14'56 pesetas. José Tovar Martinez, 5'61. Juan Sanchez Navarro, 17'28. Juan Antonio Balibrea Lopez, 18'33.

José Tomás Balsalobre, 11'89.

José Murcia Esteban, 6'33.

José Sauchez Caravaca, 355. José Torres Pérez, 3'85. Juan Lorca Nicolás, 4'20. José López Hernandez, 6.80. Josefa Nicolás Palazón, 4'58. Juan Martinez Alemán, 5'91. Maria Navarro Hernandez, 3'78. Miguel Roca García, 5'90. Maria Angel Vidal, 7'40 Marcelino Aroca, 11'83. Manuel Sauchez Casanova, 111'80 Maria Pina Vives, 4'14. Manuel Marin Celdrán, 7'46. Manuel Serrano Ortiz, 4'14. Manuel Mora Pellicer, 7'52. Pedro Navarro Ballester, 10'18. Pedro Tovar Marin, 24'26. Pedro Roca, 3:02. Pedro Avilés Vidal, 17'04. Pedro Sánchez Mora, 1'78. Roque Alarcón Espin, 4'73 Salvador Hernández Pascual, 5'15 Tomás Sánchez Molina, 4'73. Viuda de Pablo Ramón, 4'79. Vicente Hernández, 12'42. Visitación Orenes Mora, 3'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912. -El Agente, Vicente Más.

-aua sions Número 1.812, 2. om!]

## Edicto. bulloiles as

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª. Término municipal de Murcia.-Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos de coutribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los représente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá nimediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor tunos mandamientos al Sr. Registrader de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. I kodmob nauk debash

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### SAN BENITO

Antonio López, 32'52 pesetas. Antonio Perez, 7'40. Antonio López 9'46. Antonio Hernández, 5'09. Antonio Martinez, 2'49. Andrés Belmonte, 4'50. Blas Abellan, 1'54. Diego Zapata, 1'54. Dolores Martinez, 5'62. Francisco Muñoz, 2'96. Francisco Franco, 9'05.

#### DESCONOCIDOS

Ana María Marin, 3'55 pesetas. Antonio Rabadau, 3'55. Francisco Sánchez, 13'07. Juan Hernández, 3.55. Josefa Ruiz, 2'37. Maria Lopez, 5'03. Pascual Rabadán, 5'09. Juan Pascual, 2'26. Juan Rubio, 2'37. Simón García, 4'85. 10176/86 obla Miguel García, 15'18. a o o tra o co Antonio Asteban, 3'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912. El Agente, Patricio López.

#### 18010 18871 BI SU . S. SIZOIRI 10 Número 1.812.7 ob 78.

## an exceptinados del imperento del li por 100 sobre pagos, los gastos de

Provincia de Murcia.-Zonu 8.º Término municipal de Murciu. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona. Tenneb y anio

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com prendides los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona aiguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente...

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyent s y cuotas que adeudan.

## CORVERA

Antonio Barrancos, 2'37 pesetas. Antonio Clemente, 1'77. Angel Vera Guillermo, 2'14. Francisco Castillo, 177. Francisco Serrano Moreno, 1'90. Ginés Marcos Lopez, 1'90. José Fernández Peñalver, 295. José Meroño Molero, 1:77. José Ramírez, 2'14. María Gómez Peñalver, 2'49. Pedro José Vidal Monserrat, 1'54.

## CARRASCOY

José Sánchez Nicolás, 1'77 pesetas.

Josefa Sánchez Nicolás, 2'49. José Sánchez Ferrer, 2'72. Josefa Soto García, 2'96. Mariano Vera Lorente, 2'96. José Barrancos, 2'37. Juan Mateos Barrancos, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de le dispueste en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Judio de 1912.-El Agente, Vicente Mas.

## Sexta sección es el ...

## Número 104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hallándose términados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matricula del subsidio industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el año actual, quedan expuestos al público por término de ocho días para oir reclamaciones.

Ojós 2 de Enero de 1913.—José Palazón.

### Número 105.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## DE LIBRILLA

Se hace saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas de los electores que tienen derecho à elegir compromisarios para Senadores, conforme à lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial hasta el día 20 de! mes actual, durante cuyo plazo podrán producir contra las mismas por los contribuyentes las reclamaciones que á su derecho convenga.

Librilla 1.º de Enero de 1913.-El Alcalde, F. Segura . Tootal Saot d

#### noncessarian 4. - Assession Número 106.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### FUENTE-ALAMO

Don Gines García Rios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el dia de la fecha ha quedado expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, la lista de electores para Compromisarios que

aprobada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Fuente-álamo 11 de Enero de 1913.—Ginés Garcia Rios.

### Número 117.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### 500b 20 legin DE LORCA

Don Fernando Lillo Durante, Alcalde accidental de esta ciudad.

Alaso Maria Crossaciones P. S. M.

Hago saber: Que habiendo terminado la Junta pericial de esta ciudad la formación del repartimiento individual de las riquezas rústica y urbana se pone en conocimiento del público así como que dichos documentos están á la disposición de los interesados para su examen y reclamaciones en su caso por término de ocho dias à contar desde esta fe-

Lorca 13 de Enero de 1913.-F. Lillo.-Avelino Salazar, Secretario.

#### Octava sección. A Branca Gangaler (annenez: son

Número 118.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

olasonomes Isolamum Ishudir I

#### Edicto.

Don Domingo Fernández Carlos, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María Josefa Soriano Jiménez Zadaba Lisón, natural y vecina que fué de Murcia, domiciliada en la plaza de Santo Domingo, soltera, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de Don Felipe Soriano Palazón y de Doña Manuela Jiménez Zadaba Lisón-Cánovas, la cual falleció en su referido domicilio, à las cinco horas del dia catorce de Agosto de mil novecientos diez, habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales, sus dos hermanas de doble vinculo Doña Maria de los Dolores y Doña María Teresa Soriano Jiménez Zadaba-Lisón, por lo cual se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado à reclamarlo dentro del termine de treinta dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el Boletin Oscial de la provincia de Murcia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pa rará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana à trece de Enero de mil novecientos trece. - Domingo Fernández .- El Secretario, Miguel Marin.

## -elan si bol obsidat ogg v sbæj sondig sig**Númere 115.**000 mez u

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

#### DE LORCA Concuerda blen y fielmonie con

### su original a que meremilo. I para Cédula de emplazamiento.

En autos de menor cuantía que ha promovido en este Juzgado Juan Francisco Abad Cano, contra Maria Josefa Cano Romera y Pedro Cano Salinas, heredero de Francisco Cano Romero, sobre rescisión de la partición de bienes de Don Pedro Cano Romera, cuyos autos se tramitan en concepto de pobre, se ha dictado providencia por el Señor Juez en diez del actual, mandando han de elegir Senadores, formada y conferir traslado á los demandados,

emplazándoles para que comparezcan à contestar la demanda dentro del término de nueve dias, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y que deberán litigar unidos, en la forma que determina el artículo quinientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para el emplazamiento de Pedro Cano Salinas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, y la firmo en Lorca á trece de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Andrés Segura.

#### Número 37.

#### Simultier Valoreita y Consum JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA COME STREET

deinid en ourannimer anechuis.

Don José Martinez y Martinez, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Yecla.

Por el presente yo el Secretario cumpliendo con lo ordenado en el articulo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, instruyo del derecho que asiste á cuantas personas sean parientes en primero, segundo ó tercer grado de consanguinidad, y en defecto unos de otros, de Rafael Payá, mayor de 60 años, previniéndose sea natural de Alcoy, y cuyos restos fueron hallados en la Solana del Monte del "Ordal»; de este término municipal, el dia once de Noviembre del presente año, por si quieren mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye y si renuncian ó no al perjuicio que pueda corresponderle.

Y para que lo acordado por SS.ª en el sumario número cincuenta del actual año de que antes se ha hecho mérito, libro el presente que firmo en Yecla à veinte de Diciembre de mil novecientos doce.-José Martinezas, soib zeib ab ouimasi na

#### ormoga orso minsoms on laigniv ableder Número 64.2 ob obesim

conceepada de la Audiencia, pro-

## JUZGADO DE INSTRUCCION

#### DE CIEZA

#### Requisitoria.

Don Enrique Garcia Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Miñarro, hijo de Luis y Lucia, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, habitante en el partido de la Virgen de las Huertas, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quince diás contados desde el siguiente à la publicación de la presente en el Boletin Osicial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado à reducirlo à prisión decretada por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se instruyó contra el mismo y otro en este referido Juzgado por el delito de estafa, apercibiéndole que sinó lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, conduciéndosele á éstas cárceles á mi dispo-

sición. Cieza siete de Enero de mil novecientos trece. - Enrique García Asensio. - P. S. M., Domingo Garcia Marin.

bre actual. dicted a corei sumario

número cincuenta y state del pre-

Número 35.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA enant nautoup a cipingue, b

#### all met leading inquir named or one - In a dubliREQUISITORIA MAR

Castillo Cristóbal, natural de Almería, de estado casado, de veintiocho años, se ocupa como corredor de pasajeros marítimos, vecino que fué de Cartagena, en la calle de Moría baja, número cuarenta y siete, de donde se ausentó para Almeria, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por rapto, comparecerá en el término de quince dias, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa núm. 361, del corriente año, por rapto de Cándida Ruiz Yúfera.

Cartagena veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.=Ramon Canete.-El Secretario judicial, José Calvo.

Número 78.

#### stroute ciente aneve de les les des JUZGADO DE INSTRUCCION

derecho due asiste a comitas DE ELCHE

#### anguludad, ren delecto unos de Requisitoria.

shoo du comen ernado da come

Clemente López Cano, hijo de Pedro y Lucia, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, moreno, pelo castaño, ojos pardos, viste americana, pantalón y chaleco de algodón color ceniza, alpargatas de cara pequeña con cintas negras, gorra de lana obscura con visera negra, domiciliade últimamente en Lorca, calle de Serrano, número diez, donde habita un tio suyo llamado Juan Abellaneda, se halla aqui procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez dias, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Elche nueve de Enero de mil novecientos trece.—José Espinosa.

Número 68.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DECARTAGENA

a, Hamay complete a Podro yearsh,

Madrigal Alvarez Juan, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis dias, ante este Juzgado, para emplazarle como querellante en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado, con el número ciento setenta y nueve, del año mil novecientos diez, contra Gregorio Conesa Vera.

Cartagena cuatro de Enero de mil novecientos trece.-El Juez de instrucción, Daniel Chulvi. El Secretario, José Calvo.

Número 38. sino lo vernica se le deciarara de

of observations

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y lo dispuesto en providencia de veinticuatro de Diciembre actual, dictada en el sumario número cincuenta y siete del pre-

te año, sobre lesiones al niño Antonio Soriano Gil, contra Eliner Azorin Garcia, se instruye al padre de dicho niño José Soriano Ortega, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado; cuyo ofrecimiento se hace por el presente edicto, por hallarse el José Soriano en ignorado paradero.Monografication.com

Dado en Yecla à veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce. -José Maria Cremades.-P. S. M., José Martinez. Burk, aluming office of a green and

#### and the lucid perferent die esta entella JUZGADO MUNICIPAL

ing solu Número 116.4

DE AGUILAS

Don Juan Antonio López Hernández, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Aguilas.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Román (a) Macho, Juan García Ruano, Manuel García Abellán y Aurelio González Giménez, sobre insultos à los agentes de la autoridad, aparece la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

En Aguilas á diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce. El Tribunal municipal compuesto por los señores

D. José Hernández Berné. Antonio Estrada; y Ramon Gris.

Visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado dimanante del sumario número ciento sesenta y cuatro del año actual, instruído en el Juzgado de instrucción del partido à virtud de denuncia del Inspector de policia y vigilancia de esta villa contra Antonio Román (a) Macho, Juan Garcia Ruano, Manuel Garcia Abellán y Aurelio González Giménez, todos vecinos de esta villa, sobre insultos à los agentes de la Autoridad, siendo parte el Ministerio

## Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á Antonio Román Giménez (a) Macho, Juan Garcia Ruano, Aurelio González Giménez y Manuel Garcia Abellan, de la falta denunciada, declarando las costas de oficio. Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oscial de la provincia para notificación de los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - José Hernández Berné. Antonio Estrada.—Ramón Gris.

#### Publicación:

Leida y pronunciada fué la anterior sentencia en Audiencia pública del dia de su fecha por los señores del Tribunal. Doy fé.—Lopez Hernández.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y sirva de notificación á los denunciados rebeldes Manuel García Abellan y Aurelio González Giménez, libro el presente cumpliendo lo mandado en Aguilas á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce. - Juan Antonio López Hernández.

artición de bactes de llos Pears

affio Romann, auvos autos se tra-

minni en concento de ponto de ini

diende he rodemententen en element

Tres de vier deb actual, imanianno

onferir trasiado ados demandados.

Número 26. de lobar

JUNTA MUNICIPAL

#### DEL CENSO ELECTORAL o cootas que adeudan.

DE MORATALLA E A 知识 V 行()()

Don Eloy Rodriguez Suárez, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de esta vi-

Certifico: Que el acta del la seión celebrada en el día de ayer por la expresada Junta, para la designación de Presidentes y suplentes que por ministerio de la ley han de constituir las Mesas electorales de este término municipal en el próximo bienio, copiada en relación dice así:

En la villa de Moratalla à veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce. Reunidos los Sres. Vocales que componen la Junta municipal, para el objeto antes mencionado y teniendo de manifiesto las listas de los tres grupos de electores à que se refiere el articulo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y sujetándose á lo establecido en el artículo 36 de la repetida ley, fueron elegidos como Presidentes y suplentes los señores siguientes:

## Distrito 1.º - Sección 1.6 PRESIDENTE

- Nicolás Alvarez Sánchez. SUPLENTE
- D. Eugenio Zarco Sánchez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. José Pascual Alvarez Sánchez. SUPLENTE
- Pedro Irles Sanchez.

Distrito 2.º-Sección 1.ª PRESIDENTE

D. Maximino Abellan Rubio. SUPLENTE

D. Roberto Valero Martinez. Sección 2.ª

## PRESIDENTE

- D. Santos Alvarez López. SUPLENTE
- D. Pedro Juan Torrecillas Gimé-

Distrito 3.º - Sección 1.ª PRESIDENTE

- D. Miguel Abellan Martinez. SUPLENTE
- D. Juan Zarco Martinez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

- D. Pedro Sanchez Lozano. SUPLENTE
- D. José Zarco López.

Distrito 4.º-Sección 1.ª PRESIDENTE

- D. Francisco Caro Gómez. SUPLENTE
- D. José Vélez Navarro.

Sección 2,ª

PRESIDENTE

D. Justo Alarcón Aznar.

SUPLENTE

D. José Fernández Sánchez.

De todo lo cual se levantó la presente actaffque firmaron todosilos señores concurrentes: and and and and

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. Juan Campos Fernández, en Moratalla à veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.-Eloy Rodriguez .= V.º B.º: El Presidente, Juan Campos.

A Bunclos concina

SU IS ASSESSED BUILDER ASSESSED FOR

## AJA DE AHOBROS

## EANCO DE CARTAGENA

urlagena, Murcia, Lorca, Sevillu Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza Caravaca, Melilla, Hellin, Elche Yecla y Alcoy.

de admiten imposiciones desde un: à diez mil pesetas.

ze abonan intereses a raz n de 3 ... I :00 annal.

de reintegran los forma la costa

## SITUACION EN 11 ENERO DE 1813

Saldo anterior. ... Ptw. 15.061.616'04 Imposiciones dut , plots de la ligit. rante la semana: > 1 / 585.810'42

Saldo..... 15.069.063475 io dispuesto en el art. 142 de la luc

## A LOS A' CALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS gente, Fulticia toppez.

or la regla 2.ª de la Real order. de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscriciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, lo

cual es como sigue: «Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscrición á la «Gaceta», Boletines de lus provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuer tos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscriciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio». De la composition als Adostog Tonet on rog cineags

annic, por la que expenço el ura-Los anuncios de Socie dades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importendos 001 non Ot leb ponsos sorie total descubierto a los cen-

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su impo**rte**s obusinas, seneldens eob O objectos et indusup scoale as

goso so aprilbarza az y namunas MURCIA-Imp. de Juan Hernándes.